



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que es allegada comunicación de la parte demandante la cual data del 20 de agosto de 2021 [documento 20], queda para proveer, **septiembre 21 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1875

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: ANA DE JESUS RODRIGUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00493-00**

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado por parte del demandante donde expone una contraoferta a la hecha por la demandada y de la cual se corrió traslado en auto **No.1458 del 21 de julio de 2021**, y como quiera que los términos plasmados en las ofertas actualmente se encuentran vencidos, el despacho requerirá a las partes para que informen sobre el estado actual de la obligación.

Lo anterior con la finalidad de dar claridad al despacho si la controversia que dio origen al presente asunto continua vigente o fue superada, en consecuencia, se concederá el termino de cinco (05) días, para que aporten tal información y proceder según lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a las partes para que brinden información sobre la situación actual de la obligación teniendo en cuenta las ofertas hechas, con la finalidad de tener plena certeza de la exigibilidad de lo pretendido.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el termino de cinco (05) días contados desde la notificación por estado del presente auto.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 148.

El anterior auto se notifica hoy
22 de septiembre de 2021 a las



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e65d4c6655a79219cd01484fec892b8dfae2cc0789eb591039d63297f3003c**

Documento generado en 21/09/2021 09:57:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57ab2c146f057156fcada900c9ce8ab09f321d800bb03f0fc9ebcf812359919**

Documento generado en 22/09/2021 06:30:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>